COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE LA INVITACION PUBLICA N° CTEC-MC-007-2026, CONTRATO N° _087_ DE 2026

San José de Cúcuta 02 de octubre de 2026.

PERSONA JURIDICA
SP AMBIENTALES SAS
NIT 901.457.313-0
REPRESENTANTE LEGAL
JESÚS ARLEY PUERTO PÉREZ
C.C. 1.091.807.049 de Sardinata

De conformidad con los literales c) y d) del artículo 984 de la ley 1474 de 2011 y una vez agotado el procedimiento descrito para la modalidad de mínima cuantía, en concordancia con la normatividad de la Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 11502 1007 y en especial lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas en la verificación de la evaluación económica de las propuestas y de la capacidad JURÍDICA-TÉCNICA de la que presentó el menor valor a la central de transportes estación Cúcuta identificada con NIT 890.501.433-5,me permito manifestarle que la propuesta por usted presentada, fue la ofertada declarada hábil para llevar a cabo el objeto contractual de la Invitación Publica **N° CTEC-MC-007-2026**.

Cómo consecuencia, tanto la presente aceptación, la propuesta por usted presentada, y el contrato electrónico generado a través de SECOP II constituyen el contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual usted bajo su responsabilidad y riesgo deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con lo reseñado en cada uno de los acápites del presente documento:

1. CLASE DE CONTRATO
2. CONTRATISTA
3. OBJETO
4. ESEPFCIFICACIONES TECNICAS
5. VALOR
6. FORMA DE PAGO
7. IMPUTACION PRESUPUESTAL
8. PLAZO
9. OBLIGACIONES DE LA CTEC
10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
11. GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO
12. SUPERVISION
13. ANEXOS DEL CONTRATO
14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION
15. LIQUIDACION
16. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

1.- CLASE DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

2.- CONTRATISTA

PERSONA JURIDICA
SP AMBIENTALES SAS
NIT 901.457.313-0
REPRESENTANTE LEGAL
JESÚS ARLEY PUERTO PÉREZ
C.C. 1.091.807.049 de Sardinata

3.- OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA PODA Y LA TALA UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA", Y LA LIMPIEZA DE LAS ZONAS INTERVENIDAS, DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES

4.- ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEMS	DESCRIPCIÓN		CANT
1	**PODA** (ÁRBOLES CON ALTURA MAYOR 6 METROS)	CUJÍ (Neltuma juliflora (Sw.) Raf.)	1
		NEEM (Azadiracha indica A. Juss)	31
		OITÍ (Moquilea tormentosa Benth)	1
		SAMÁN (Samanea saman (Jacq) (Merr))	1
2	**TALA** (ÁRBOLES CON ALTURA MAYOR 6 METROS)	CAUCHO (Ficus elastica Roxb. ex Hornem)	1
		FICUS (Benjamina L)	1
		NEEM (Azadiracha indica A. Juss)	2
		PALMA DE COCO (Cocos nicifera L)	1

5.- VALOR

Para todos los efectos legales y fiscales del contrato será hasta la suma de **DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($18.065.000),** IVA incluido y todos los demás costos y gastos que se causen con ocasión de la aceptación de la Oferta, **con cargo al RUBRO: 232020200803 Servicios de mantenimiento.**

6.- FORMA DE PAGO

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" —CTEC— pagará al contratista el valor del contrato mediante **UN ÚNICO PAGO** equivalente al ciento por ciento (100%) del valor efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, una vez finalizadas las actividades contratadas.

Además, deberá reposar en el expediente, previo a cada uno de los pagos:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato previamente designado por el ordenador del gasto, en la cual manifieste:

✓ El cumplimiento en la ejecución total del contrato.
✓ Haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social.
✓ Certificar que el servicio fue recibido a satisfacción del contratante.
2. La respectiva factura o cuenta de cobro.
3. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
4. Aportar a la Central de Transportes "Estación Cúcuta", el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

El pago se hará hasta dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la prestación del servicio y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago sujeto a la existencia y distribución del PAC 2026.

7.- IMPUTACION PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el presente compromiso, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 122	SEPT-22/26	$22.734.950
RUBRO PRESUPUESTAL	232020200803		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios de mantenimiento		
VIGENCIA	2026		

8.-PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta **UN (1) MES** sin exceder el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**

Durante este plazo, el contratista deberá ejecutar los mantenimientos preventivos programados y atender las solicitudes de mantenimiento correctivo formuladas por el supervisor, incluido el suministro e instalación de los repuestos, materiales o componentes previamente diagnosticados y autorizados.

9.- OBLIGACIONES DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA"

1. Entregar al contratista la información y los documentos requeridos para la ejecución, incluido el permiso de CORPONOR, su informe técnico, la prórroga y la identificación de los individuos autorizados.
2. Designar al supervisor del contrato y ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental correspondiente.
3. Suscribir el acta de inicio únicamente después de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución, la aprobación del plan de trabajo y la vigencia del permiso ambiental.
4. Facilitar el acceso a las zonas de intervención y coordinar los cierres, horarios, controles de

circulación y demás medidas necesarias para reducir afectaciones a la operación de la Central.

5. Verificar que las actividades se limiten a los individuos y tratamientos autorizados por CORPONOR, absteniéndose de ordenar la tala del caucho o cualquier intervención que exceda el permiso ambiental.
6. Revisar y aprobar los planes, informes, registros fotográficos, georreferenciación, diagnósticos, certificados de disposición final y demás documentos presentados por el contratista.
7. Suspender las actividades cuando exista riesgo para las personas, los bienes, la infraestructura o los recursos naturales, o cuando se advierta un posible incumplimiento de las condiciones ambientales.
8. Presentar ante CORPONOR los informes y comunicaciones que correspondan, utilizando los soportes entregados por el contratista, y tramitar las autorizaciones adicionales que resulten necesarias.
9. Recibir a satisfacción las actividades correctamente ejecutadas y realizar los pagos pactados, previa verificación del cumplimiento contractual y de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obligaciones generales

El contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la ficha técnica, la propuesta presentada, el contrato, las instrucciones de la supervisión y el Permiso Forestal para Árboles Aislados No. SDSS-220-25, junto con la prórroga que eventualmente otorgue CORPONOR.
2. Cumplir integralmente las condiciones técnicas, ambientales, operativas y de seguridad establecidas en los documentos del proceso, sin realizar actividades que excedan el alcance autorizado.
3. Disponer durante la ejecución del personal idóneo y suficiente, así como de las herramientas, equipos, maquinaria, sistemas de acceso, cuerdas, poleas, aparejos, elementos de señalización y demás recursos necesarios para cumplir correctamente el objeto contractual.
4. Garantizar que el personal encargado de la poda, tala y manejo silvicultural cuente con capacitación, certificación e idoneidad técnica para desarrollar estas actividades.
5. Acreditar, antes del inicio de las actividades, la afiliación y el pago oportuno de los aportes del personal al Sistema Integral de Seguridad Social y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales.
6. Cumplir la normativa aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales, afectaciones a usuarios y daños a terceros.
7. Garantizar que el personal expuesto a riesgo de caída cuente con la capacitación, certificación, aptitud médica, equipos y sistemas de protección exigidos para el trabajo seguro en alturas.
8. Suministrar y exigir al personal el uso permanente de los elementos de protección personal

adecuados, entre ellos casco con barbuquejo, protección visual y auditiva, guantes, calzado de seguridad, prendas de alta visibilidad, protección respiratoria cuando corresponda y sistemas de protección contra caídas.

9. Coordinar con la supervisión el cronograma, los horarios, los sectores y la secuencia de las intervenciones, procurando no afectar injustificadamente la operación de la Central de Transportes "Estación Cúcuta".
10. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por la supervisión, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contratado y no impliquen una modificación irregular de su alcance.
11. Informar inmediatamente a la supervisión sobre cualquier condición técnica, ambiental, estructural o de seguridad que pueda afectar la ejecución, absteniéndose de continuar la actividad cuando exista riesgo grave para las personas, los bienes, la infraestructura o los recursos naturales.
12. Responder por la calidad de los trabajos ejecutados y corregir, sin costo adicional para la entidad, las actividades que no cumplan las especificaciones técnicas o las condiciones de aceptación.
13. Responder por los daños ocasionados por acción u omisión de su personal a las personas, vehículos, edificaciones, cubiertas, redes, equipos, mobiliario, árboles no autorizados y demás bienes públicos o particulares.
14. Mantener indemne a la Central frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución.
15. Adoptar las medidas necesarias para la custodia, adecuada utilización y mantenimiento de los equipos, herramientas y materiales empleados, sin trasladar a la entidad costos adicionales por pérdida, daño o deterioro.
16. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, incluidos personal, equipos, herramientas, transporte, señalización, elementos de protección, impuestos, tasas, contribuciones, gestión de residuos y demás erogaciones contempladas en su propuesta.
17. Presentar los informes, registros, certificados, cuentas de cobro o facturas y demás documentos requeridos para acreditar la ejecución y tramitar el pago.
18. Abstenerse de ceder el contrato o subcontratar sus actividades esenciales sin autorización previa y escrita de la entidad. La autorización de una subcontratación no liberará al contratista de sus responsabilidades.
19. Guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución, cuando por su naturaleza sea confidencial o esté sometida a reserva legal.
20. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas establecidas en las disposiciones legales, ambientales, laborales y de seguridad aplicables.

2. Obligaciones específicas

El contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la ficha técnica, la propuesta presentada, el contrato, las instrucciones de la supervisión y el Permiso Forestal para Árboles Aislados No. SDSS-220-25, junto con la prórroga que eventualmente otorgue CORPONOR.
2. Cumplir integralmente las condiciones técnicas, ambientales, operativas y de seguridad establecidas en los documentos del proceso, sin realizar actividades que excedan el alcance autorizado.
3. Disponer durante la ejecución del personal idóneo y suficiente, así como de las herramientas,

equipos, maquinaria, sistemas de acceso, cuerdas, poleas, aparejos, elementos de señalización y demás recursos necesarios para cumplir correctamente el objeto contractual.

4. Garantizar que el personal encargado de la poda, tala y manejo silvicultural cuente con capacitación, certificación e idoneidad técnica para desarrollar estas actividades.
5. Cumplir la normativa aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales, afectaciones a usuarios y daños a terceros.
6. Garantizar que el personal expuesto a riesgo de caída cuente con la capacitación, certificación, aptitud médica, equipos y sistemas de protección exigidos para el trabajo seguro en alturas.
7. Suministrar y exigir al personal el uso permanente de los elementos de protección personal adecuados, entre ellos casco con barbuquejo, protección visual y auditiva, guantes, calzado de seguridad, prendas de alta visibilidad, protección respiratoria cuando corresponda y sistemas de protección contra caídas.
8. Coordinar con la supervisión el cronograma, los horarios, los sectores y la secuencia de las intervenciones, procurando no afectar injustificadamente la operación de la Central de Transportes "Estación Cúcuta".
9. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por la supervisión, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contratado y no impliquen una modificación irregular de su alcance.
10. Informar inmediatamente a la supervisión sobre cualquier condición técnica, ambiental, estructural o de seguridad que pueda afectar la ejecución, absteniéndose de continuar la actividad cuando exista riesgo grave para las personas, los bienes, la infraestructura o los recursos naturales.
11. Responder por la calidad de los trabajos ejecutados y corregir, sin costo adicional para la entidad, las actividades que no cumplan las especificaciones técnicas o las condiciones de aceptación.
12. Responder por los daños ocasionados por acción u omisión de su personal a las personas, vehículos, edificaciones, cubiertas, redes, equipos, mobiliario, árboles no autorizados y demás bienes públicos o particulares.
13. Mantener indemne a la Central frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución.
14. Adoptar las medidas necesarias para la custodia, adecuada utilización y mantenimiento de los equipos, herramientas y materiales empleados, sin trasladar a la entidad costos adicionales por pérdida, daño o deterioro.
15. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, incluidos personal, equipos, herramientas, transporte, señalización, elementos de protección, impuestos, tasas, contribuciones, gestión de residuos y demás erogaciones contempladas en su propuesta.
16. Presentar los informes, registros, certificados, cuentas de cobro o facturas y demás documentos requeridos para acreditar la ejecución y tramitar el pago.
17. Abstenerse de ceder el contrato o subcontratar sus actividades esenciales sin autorización previa y escrita de la entidad. La autorización de una subcontratación no liberará al contratista de sus responsabilidades.
18. Guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución, cuando por su naturaleza sea confidencial o esté sometida a reserva legal.
19. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas establecidas en las disposiciones legales, ambientales, laborales y de seguridad aplicables.

2. Obligaciones específicas

El contratista se obliga específicamente a:

1. Realizar una visita o reconocimiento previo de las zonas de intervención, identificar las condiciones del terreno, alturas, infraestructura cercana, redes, áreas de tránsito, interferencias y demás circunstancias que puedan afectar la ejecución.
2. Identificar previamente los treinta y nueve (39) individuos arbóreos mediante las especies, números y coordenadas establecidas en el informe técnico de CORPONOR. No podrá intervenir individuos diferentes sin autorización previa y escrita de la entidad y de la autoridad ambiental, cuando corresponda.
3. Ejecutar la poda de mantenimiento, limpieza y saneamiento de treinta y siete (37) individuos arbóreos, distribuidos así: a. Un (1) cují. b. Un (1) ficus llorón. c. Treinta y tres (33) neem. d. Un (1) oití. e. Un (1) samán.
4. Retirar en los árboles autorizados las ramas muertas, secas, fisuradas, debilitadas, quebradas, con daños estructurales, rebrotes indeseados y ramas bajas o de crecimiento inconveniente que obstruyan el tránsito o generen riesgo.
5. Ejecutar cortes técnicos, limpios y controlados, evitando desgarros, mutilaciones, podas excesivas o desequilibrios en la copa que comprometan la estabilidad, vitalidad o condición fitosanitaria de los árboles.
6. Efectuar la tala controlada de una (1) palma de coco, identificada en el permiso ambiental, mediante desrame, seccionamiento y descenso dirigido de sus componentes.
7. Evitar la caída libre de ramas o secciones del fuste sobre personas, vehículos, vías internas, cubiertas, casetas, locales, redes, mobiliario o cualquier otro bien ubicado en el área de influencia.
8. Realizar el corte final de la palma a nivel del suelo o a la altura técnicamente establecida en el permiso ambiental. La extracción, trituración o eliminación del tocón solo procederá si se encuentra expresamente autorizada e incluida en el alcance contractual.
9. Ejecutar sobre el árbol de caucho únicamente el manejo silvicultural autorizado por CORPONOR. En consecuencia, deberá: a. Reducir técnicamente el volumen de la copa para disminuir la carga mecánica sobre el fuste deteriorado. b. Retirar las ramas largas proyectadas hacia las estructuras cercanas. c. Retirar las ramas secas, quebradas, deterioradas o con desgarres. d. Limpiar las cavidades únicamente para retirar madera muerta. e. Abstenerse de rellenar las cavidades con cemento u otros materiales no autorizados. f. Permitir la cicatrización natural, sin aplicar pinturas ni aceites. g. Aplicar fungicida sistémico únicamente cuando un profesional competente determine la existencia de actividad patógena persistente. h. Realizar o aportar una evaluación estructural interna y dejar el correspondiente diagnóstico técnico suscrito por un profesional competente.
11. Abstenerse de talar el árbol de caucho. Si la evaluación determina una pérdida de madera estructural superior al cuarenta por ciento (40 %) o una condición de riesgo que pueda justificar su retiro, deberá suspender la intervención, informar a la supervisión y esperar la autorización expresa de CORPONOR.
12. Verificar, antes de intervenir cada árbol, la presencia de nidos, aves u otra fauna asociada. En caso de encontrarse fauna, deberá adoptar medidas para su protección o reubicación en un hábitat similar y dejar registro de la actuación.
13. Delimitar, señalizar y controlar las zonas de caída, maniobra y operación, manteniendo alejadas a las personas no autorizadas durante toda la intervención.
14. Implementar controles de tránsito peatonal y vehicular y disponer de personal de apoyo cuando las actividades se desarrollen cerca de accesos, vías internas, casetas, locales o zonas de espera.
15. Informar previamente a los usuarios, comerciantes, transportadores, trabajadores y demás personas ubicadas en el área de influencia sobre las actividades que se realizarán y las

restricciones temporales de circulación.

16. Proteger las cubiertas, pisos, redes eléctricas y de servicios, señales, luminarias, cámaras, vehículos, mobiliario, cerramientos y demás elementos ubicados alrededor de los árboles.
17. Utilizar sistemas de acceso, posicionamiento, corte, aparejo y descenso adecuados para la altura, peso y ubicación de los elementos que serán retirados. Se prohíbe el empleo de equipos defectuosos, improvisados o inadecuados.
18. Suspender inmediatamente las actividades cuando se presenten lluvias intensas, vientos fuertes, tormentas eléctricas, fallas de equipos, presencia no controlada de personas o cualquier condición que incremente el riesgo de accidente.
19. Recoger de manera permanente las ramas, hojas, aserrín, secciones del fuste y demás residuos generados, evitando su acumulación en vías, andenes, accesos, zonas de espera o áreas operativas.
20. Realizar la preparación, cargue, transporte y disposición inmediata de los residuos vegetales en una escombrera, relleno sanitario o sitio debidamente autorizado.
21. Entregar a la supervisión el certificado de disposición final expedido por el sitio autorizado, junto con los soportes que permitan establecer la trazabilidad del retiro y transporte de los residuos.
22. Abstenerse de quemar, abandonar, entregar irregularmente, aprovechar comercialmente o comercializar la madera y los productos forestales obtenidos, dado que el permiso ambiental no autoriza su comercialización.
23. Dejar diariamente y al finalizar la ejecución todas las áreas intervenidas limpias, despejadas, transitables y libres de ramas suspendidas, residuos, herramientas o elementos que puedan generar riesgo.
24. Llevar un registro individual de los árboles intervenidos, indicando como mínimo su identificación, especie, ubicación o coordenada, actividad realizada, fecha, condición antes y después de la intervención y novedades encontradas.
25. Elaborar un registro fotográfico y georreferenciado del antes, durante y después de cada intervención.
26. Informar y documentar cualquier daño o modificación del paisaje, impacto ambiental, afectación a árboles aledaños, presencia de fauna, traslado o reubicación realizada y demás incidentes relacionados con los recursos naturales.
27. Aplicar, cuando se produzca una afectación a árboles aledaños imputable a la ejecución, el tratamiento de recuperación que determine el profesional competente e informar a la supervisión para el correspondiente reporte a CORPONOR.
28. Entregar un informe final que contenga, como mínimo: a. Inventario del ciento por ciento (100 %) de los individuos intervenidos. b. Descripción del estado de los árboles antes y después de la intervención. c. Relación de las actividades realizadas. d. Diagnóstico y evaluación estructural del caucho. e. Registro de daños o modificaciones del paisaje. f. Identificación de los impactos ambientales generados. g. Registro de novedades relacionadas con fauna. h. Certificado de disposición final de los residuos. i. Registro fotográfico y georreferenciado. j. Las demás consideraciones técnicas requeridas por la supervisión o CORPONOR.
29. Facilitar las visitas y verificaciones que realicen la supervisión, CORPONOR y las demás autoridades competentes.
30. Corregir o reparar a su cargo cualquier daño atribuible a la ejecución y entregar las áreas en condiciones iguales o mejores a las existentes antes de la intervención.
31. Abstenerse de iniciar o continuar las actividades cuando el permiso ambiental o su prórroga no se encuentren vigentes o cuando la supervisión no haya autorizado formalmente el inicio.

11.- GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la CTEC, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente Tabla:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Desde la expedición de la garantía y hasta seis (6) meses después de la terminación del plazo de ejecución contractual o hasta la liquidación o cierre integral del contrato, si este término es posterior
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Desde la expedición de la garantía y hasta seis (6) meses después de la terminación del plazo de ejecución contractual o hasta la liquidación o cierre integral del contrato, si este término es posterior
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	no inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV—	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El contratista debe presentar dentro de los **dos (02) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de la CTEC y se compromete a mantener vigente la garantía durante el tiempo que demande la ejecución del contrato.

12.- SUPERVISIÓN

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por la **Secretaría General de la Central de Transportes Estación Cúcuta**, con el apoyo designado por el ordenador del gasto o por el funcionario que designe el ordenador del gasto con el apoyo del profesional en el área de ingeniería civil contratado por la Entidad.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011

13.-ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- ✓ La Invitación Publica y el Estudio Previo.
- ✓ El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- ✓ Los documentos que reposan en el expediente digital del proceso en el SECOP II.
- ✓ La Oferta Presentada por el Contratista.
- ✓ Los informes de Actividades presentados por el Contratista,
- ✓ El contrato electrónico generado a través del SECOP II

14.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes en SECOP II. Para su ejecución se requiere de los siguientes documentos:

- ✓ Registro Presupuestal
- ✓ Aprobación de las Garantías
- ✓ Suscripción del acta de inicio del contrato celebrado.

15.- LIQUIDACION

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11de la Ley 1150 de 2007.

16.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cúcuta, Instalaciones de La Central De Transportes "Estación Cúcuta" CTEC y el domicilio contractual es la ciudad de Cúcuta, departamento Norte de Santander.

Para constancia, se firma a los **dos (02) días del mes de octubre de 2026**.

Alejandra Forero G.

BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ
GERENTE GENERAL
CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CUCUTA" -CTEC

Nombres y Apellidos:		Cargo	Firma
Elaboró:	Juan Sebastián Rincón Olivares	Abogado Externo	
Revisó:	Marly Yohana Saavedra Calderón	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y /o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			